



Gobierno de la República

Instituto Nacional de Formación Profesional



DAF-274-2024

MEMORANDO

PARA: OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA (OIP)
ELISA GIRON

DE: JEFE DIVISION ADMITIVA. Y FINANCIERA
GILBERTO SANABRIA DIAZ

ASUNTO: **CONTRATOS SUSCRITOS MES DE FEBRERO**

FECHA: 11 de marzo de 2024



En respuesta al Memorando OIP-060-2024 de fecha 27/febrero, en el cual requiere detalle de los contratos suscritos por este Instituto durante el mes de **FEBRERO** del presente año, a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia, se informa que no se han suscrito los siguientes contratos:

- 1) Contrato 002-2024 Arrendamiento de Cafetería Olga Esperanza Guzmán Díaz
- 2) Contrato 004-2024 Arrendamiento oficina Uapa Danli Rothman Gaery Alvarado Amador
- 3) Contrato 006-2024 Arrendamiento Cafetería Vilma Rosa Moncada Gradiz
- 4) Contrato Servicio Transporte de Paquetes, Sobres, Cajas y Cualquier Articulo a Nivel Nacional
- 5) Contrato Arrendamiento Oficina Uapa Juticalpa Elisa Victoria Hernández Amador

Atentamente.

GSD/byf

Cc: Archivo



Tegucigalpa,
frente a
colonia
Miraflores.



/infopoficial

www.infop.hn



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-002-2024

Nosotros, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, mayor de edad, Licenciado en Educación Técnica Industrial, hondureño y de este domicilio, con DNI Numero DNI 0801-1988-05997, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP)**, con RTN 08019999407456, nombrado mediante **Resolución No. CD-SE-30-06-2023-5:a**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 05-2023, celebrada el 30 de junio del 2023, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDADOR**" y **OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ**, mayor de edad, hondureña, en este domicilio, con DNI Numero 0806-1961-00144, con RTN 08061961001445, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que es propietario de un local ubicado dentro de los predios del INFOP Miraflores que se encuentra contiguo a las canchas el cual se utiliza como cafetería. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** El Jefe de la División Administrativa y Financiera, mediante memorando DAF-049-2024 solicita la elaboración del contrato de arrendamiento a nombre de la señora **Olga Esperanza Guzmán Díaz**, por concepto de alquiler de local para cafetería.-**TERCERA: OBJETO DE CONTRATO "EL ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula Primera, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizara el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por doce meses (12), a partir del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, el cual se renovará automáticamente al no existir oposición de ambas partes. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500.00)** que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP debiendo presentar copia de su recibo de pago a la División Administrativa y Financiera.- **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** El servicio de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de "**LA ARRENDATARIA**".- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que "**EL ARRENDADOR**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) "**LA ARRENDATARIA**" no podrá subarrendar el local objeto de este contrato;





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



3) "LA ARRENDATARIA" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados educandos y/o participantes de **EL INFOP**; 4) "LA ARRENDATARIA" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud e INFOP; 5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a brindar alimentos de forma gratuita, la cantidad de diez (10) desayunos o almuerzos con su respectiva bebida, para alumnos de escasos recursos económicos, mismos que deberán entregarse de forma diaria, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, cuyos precios deberán mantenerse durante el tiempo del contrato, de haber alguna modificación deberá ser consensuada con la administración. En observancia a lo que establece la ley de protección al consumidor cuya lista formara parte de este contrato.- **OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES** Memorando DAF-049-2024, menú con precios, copia DNI, copia RTN.- **NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION** a) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente la Arrendataria renuncia al procedimiento de desahucio del capítulo V de la Ley de Inquilinato, así como los términos de citación y emplazamiento, fijándose un término de 30 días para la desocupación del local previamente notificada y verificando la procedencia, pasado el término antes indicado se procederá al lanzamiento del inquilinato; en caso del incumplimiento de los términos de este contrato y de los indicados en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **DECIMA PRIMERA:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de este arrendamiento, se designa a la División Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato.





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



DECIMA SEGUNDA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por **"EL ARRENDADOR"** aceptando los términos de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN
"ARRENDADOR"

OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ
"ARRENDATARIA"



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INFOP No. 004-2024

Nosotros, **ROTHMAN GAERY ALVARADO AMADOR**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Danli, Departamento de Paraíso y en tránsito por esta ciudad, con DNI 0703-1978-02852, y con RTN 07031978028520, en adelante denominada "**EL ARRENDADOR**" y **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación Técnica Industrial, hondureño y de este domicilio, con DNI 0801-1988-05997, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)** con RTN 08019999407456, nombrado mediante **Resolución No. CD-SE-30-06-2023-5:a**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 05-2023, celebrada el 30 de junio del 2023, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA-JUSTIFICACION:** Atendiendo Memorando DAF-186-2024 de División Administrativa y Financiera y UAPA-DANLI-003-2024, del Instructor Jefe UAPA-INFOP DANLI, SAID HUMBERTO GONZALEZ, donde solicita la elaboración del contrato de alquiler de la casa de habitación donde actualmente funcionan las oficinas INFOP UAPA DANLI.- **SEGUNDA-ANTECEDENTE:** "**EL ARRENDADOR**" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **Sigue manifestando el ARRENDADOR** que es dueño de un inmueble ubicado en el Barrio El Carmelo una cuadra al este de la panificadora Rodríguez, En Danli, Departamento El Paraíso, según consta en el Testimonio Público No.370 y matrícula No.1501434, que se describe así: Una casa de habitación de una planta, formada por 1) una (1) sala amplia, 2) Tres(3) habitaciones que conforman oficinas del jefe, administrador y bodegas, 3) Una (1) área de lavandería, 4) Una(1) cocina/comedor 5) Un (1) garaje para un vehículo/patio, 6) Tres (3) baños, 7) Puertas interiores son prefabricadas de madera, 8)Una (1) puerta de madera de color, 9) Una (1) puerta de acero con malla y cortina metálica, 10)Luz Eléctrica, 11)agua potable y cisterna, 12) Piso de ladrillo mosaico.- **TERCERA- DURACION DE CONTRATO:** El arrendamiento será por doce meses (12), contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **CUARTA-VALORDEL CONTRATO:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) MAS 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS**, afectando "**EL ARRENDATARIO**" para realizar este pago la Actividad: 6135 Reglón 22100 de Alquileres.- a) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los suministros o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, ya que ambas partes



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

www.infop.hn



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



se someten a lo establecido en este documento. -**QUINTA-PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS E IMPUESTOS:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo, excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualquier otros por ser inherentes al impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de "EL ARRENDADOR" .- b) Pago de Impuestos: el pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de "EL ARRENDADOR", para la retención del impuesto que cause el presente contrato y/o cualquiera otro que determine el Estado; Retención que "el arrendatario" la trasladara el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso. - **SEXTA-MEJORAS, REPARACIONES Y CASOS DE FUERZA MAYOR:** "EL ARRENDATARIO" podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, "EL ARRENDADOR" podrá optar por quedarse con dichas mejoras siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, "EL ARRENDATARIO" podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de "EL ARRENDADOR".- En cuanto a las reparaciones locativas del Inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de "EL ARRENDATARIO", y en las Causas de Fuerzas Mayor; no será responsable "EL ARRENDATARIO" de los daños causados al Inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: Incendios, Terremoto, Huracanes, Inundaciones, Objetos caídos del espacio y/o cualquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; La vigilancia del Inmueble será responsabilidad absoluta de "EL ARRENDATARIO" por lo que "EL ARRENDADOR", no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño o riesgo que pudiera sufrir "EL ARRENDATARIO", en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiera tener dentro del inmueble arrendado.- **SEPTIMA-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión de este contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de " EL ARRENDATARIO" sin perjuicios del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que " EL ARRENDATARIO" de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarrenda total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el Artículo 51 de la Ley de Inquilinato y en otras cláusulas de este contrato.- **OCTAVA-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción Administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **NOVENA-DE LO NO PREVISTO:** Todo lo no previsto en los términos establecidos y condiciones de este contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables.- **DECIMA-INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Integridad establecida mediante acuerdo No. ES-037-2013/25 de junio de 2013, emitida por el Instituto de Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto de 2013.- **DECIMA PRIMERA-ENLACE:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación sobre el cumplimiento del presente contrato, designa a la División Administrativa y Financiera. - **DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Memorando UAPA-DANLI-003-2024 solicitud de Instructor Jefe UAPA-DANLI, Memorando DAF-186-2024, solicitud de la División Administrativa y Financiera a la Unidad Asesoría Legal para la elaboración del contrato, copia de DNI, Copia de RTN y copia de Testimonio de la Escritura Pública. **DECIMA TERCERA- ACEPTACION:** El Licenciado **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, en su condición antes indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por el señor **ROTHMAN GAERY ALVARADO AMADOR**, y en este acto recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento, y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas antes descritas y a entregar el bien inmueble al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a un (1) día del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

ROTHMAN GAERY ALVARADO AMADOR
"EL ARRENDADOR"



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN,
"EL ARRENDATARIO"



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-006-2024

Nosotros, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación Técnica Industrial, hondureño y de este domicilio, con DNI Numero 0801-1988-05997, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP)**, con RTN 08019999407456, nombrado mediante **Resolución No. CD-SE-30-06-2023-5:a**; emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 05-2023, celebrada el 30 de junio del 2023, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDADOR"** y **VILMA ROSA MONCADA GRADIZ**, mayor de edad, hondureña, en este domicilio, con DNI Numero 0701-1955-00016, con RTN 07011955000160 en adelante denominada **"LA ARRENDATARIA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** que es propietario de un local ubicado dentro de los predios del INFOP Miraflores que se encuentra contiguo al auditorio el cual es utilizado como cafetería. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** El Jefe de la División Administrativa y Financiera, mediante memorando DAF-186-2024 solicita la elaboración del contrato de arrendamiento a nombre de la señora Vilma Rosa Moncada Gradiz, por concepto de alquiler de local para cafetería,.-**TERCERA: OBJETO DE CONTRATO "EL ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"LA ARRENDATARIA"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula Primera, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que **"LA ARRENDATARIA"** utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por doce meses (12), a partir del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, el cual se renovará automáticamente al no existir oposición de ambas partes. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00)** que **"LA ARRENDATARIA"** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP debiendo presentar copia de su recibo de pago a la División Administrativa y Financiera.- **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** El servicio de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de **"LA ARRENDATARIA"**.- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que **"EL ARRENDADOR"** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) **"LA ARRENDATARIA"** no podrá subarrendar el local objeto de este contrato;





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



3) "LA ARRENDATARIA" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados educandos y/o participantes de **EL INFOP**; 4) " LA ARRENDATARIA" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud e INFOP; 5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a brindar alimentos de forma gratuita, la cantidad de diez (10) desayunos o almuerzos con su respectiva bebida, para alumnos de escasos recursos económicos, mismos que deberán entregarse de forma diaria, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, cuyos precios deberán mantenerse durante el tiempo del contrato, de haber alguna modificación deberá ser consensuada con la administración. En observancia a lo que establece la ley de protección al consumidor cuya lista formara parte de este contrato.- **OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES** Memorando DAF-186-2024, Menú con los precios, copia de DNI y copia de RTN.- **NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION** a) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente la Arrendataria renuncia al procedimiento de desahucio del capítulo V de la Ley de Inquilinato, así como los términos de citación y emplazamiento, fijándose un término de 30 días para la desocupación del local previamente notificada y verificando la procedencia, pasado el término antes indicado se procederá al lanzamiento del inquilinato; en caso del incumplimiento de los términos de este contrato y de los indicados en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **DECIMA PRIMERA:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de este arrendamiento, se designa a la División Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato.





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



DECIMA SEGUNDA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por **"EL ARRENDADOR"** aceptando los términos de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN
"ARRENDADOR"

VILMA ROSA MONCADA GRADIZ
"ARRENDATARIA"



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETES, SOBRES, CAJAS Y CUALQUIER ARTÍCULO A NIVEL NACIONAL.

Nosotros, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN** mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación numero:0801-1988-05997 y con Registro Tributario Nacional (RTN) personal numero: 08011988059974 con quien comparece y actúa en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, conforme lo acredita el Acuerdo de Nombramiento SETRASS-317-2023 de la Secretaria de Estado de los Despachos de Trabajo y Seguridad Social de fecha 30 de junio del 2023, con Registro Tributario Nacional (RTN) del INFOP numero: 08019999407456, autorizado y debidamente facultado para realizar este acto; quién en adelante se llamará "**EL CLIENTE**" y por otra parte el señor **ROBERTO EDUARDO FARIÁS ARTUS**, mayor de edad, casado, chileno, empresario, con carnet de residente No.01-0712-2005-02965, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de **EXPRECO, S DE R.L.** y con Registro Tributario Nacional (RTN) de la empresa numero: 08019003256777; quién en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", con facultades suficientes para la celebración del presente acto, declaramos que hemos convenido en suscribir y como en efecto suscribimos el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transporte y Entrega de Paquetes, Sobres, Cajas y Cualquier Artículo a Nivel Nacional en las diferentes ciudades del país, el cual se regirá bajo las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: EL PROVEEDOR** se compromete a recolectar, transportar y entregar al destinatario todo envío que se origine en las oficinas del **CLIENTE** y las diferentes sucursales o destinos a nivel nacional. **SEGUNDA: EL PROVEEDOR** se compromete a manejar cada envío en el menor tiempo posible, para entregarlo a su destinatario en las distintas ciudades del país, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. **TERCERA: EL CLIENTE** por el servicio prestado recibirá una factura mensual con todos los envíos realizados y su acuse debidamente firmados, el pago se hará en las oficinas del **CLIENTE** en los diez (10) días hábiles después de remitida la factura, entendiéndose que los documentos se encuentran conciliados y correctos. **CUARTA: EL PROVEEDOR** está obligado a cuidar que lo transportado no sufra deterioro, ni extravió tomando en cuenta para ello las precauciones del caso y cual otro envío no estipulado se regula de acuerdo a lo establecido al reverso de las guías de **EL PROVEEDOR** en las Condiciones Generales Obligatorias Para el Envío de Mercaderías o Encomiendas. **QUINTA: EL PROVEEDOR** recibirá los documentos



y/o encomiendas diariamente o cuando se les requiera en las oficinas de **EL CLIENTE**, **SEXTA: EL CLIENTE** pagará por este servicio de transporte de acuerdo al listado de tarifas adjunto, que forma parte integral del presente contrato y cualquier otro envío no estipulado se cobrará en base a las tarifas vigentes del Proveedor. **SÉPTIMA: EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de modificar este contrato al haber un incremento en los insumos de uso directo en la realización de dicho servicio; sin embargo, notificará al **CLIENTE** 15 días antes de dicho incremento, quien tendrá derecho de resolver el presente contrato en caso de no estar de acuerdo con dicho incremento, sin ninguna responsabilidad. **OCTAVA:** El plazo de duración de este contrato será de un año contado a partir de la firma del presente contrato, no obstante cualquiera de las partes podrán rescindir o renovar el presente contrato previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del mismo, **NOVENA:** El contratista se obliga a respetar el principio de confidencialidad de la información y datos que se presenten aún después de la terminación y vigencia del presente Contrato, cualquiera sea la razón y el momento en que ello ocurra, obligándose a no divulgar, revelar y transmitir a terceros cualquier información empresarial, y/o comercial y/o a sus clientes. **DECIMA: EL CLIENTE** no tendrá bajo ninguna circunstancia la calidad de patrono con respecto al personal que **EL CONTRATISTA** emplee para la prestación de sus servicios, por lo que cualquier conflicto o controversia que se suscitare será inmediatamente atendido y resuelto por personal competente de **EL CONTRATISTA**, siendo el presente Contrato de naturaleza esencialmente mercantil, teniendo la opción **EL CONTRATISTA** del servicio de hacer el trabajo a título personal o con más personal sub contratado por su empresa, para cumplir con el tiempo de entrega de los servicios contratados y descritos en el presente contrato. **DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán dar por finalizado este contrato, si una de ellas no cumpliera a cabalidad con su cometido, ya sea por falta de pago, mal servicio, o bien por entregas tardías, extravió de correspondencia, entregas equivocadas o cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente contrato; para ello se notificará al contratista con un tiempo de 15 días de antelación. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen que para los efectos del presente Contrato, todas los avisos, notificaciones, solicitudes y aprobaciones requeridas en este Contrato, se sujetará a las reglas siguientes: 1) Serán por escrito; 2) Se dirigirá a cada una de las partes a los domicilios y área de responsabilidad indicadas en el presente Contrato, a menos que se notifique por escrito algún cambio al respecto; 3) Si se entregan personalmente se considerará efectuados ese mismo día, 4) Para los efectos legales a que haya lugar, las partes señalan como sus direcciones y áreas de responsabilidad las siguientes: Si es para **EL CONTRATISTA** enviar a: Aldea Cerro Grande, km 4 carretera a Olancho, atrás de las oficinas de Agua Azul,

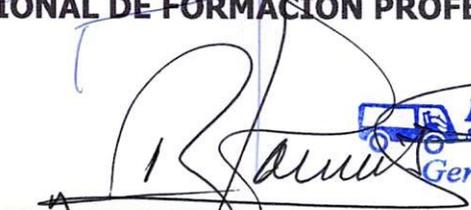


teléfonos: (504) 2224-0151/2224-0248; si es para **EL CLIENTE** enviar a: Boulevard Centroamérica, contiguo a oficinas de la Dirección Nacional de Transito. 5) Las partes se obligan a notificarse en forma inmediata y confiable cualquier cambio que hubiere en los domicilios antes mencionados, caso contrario, toda comunicación que este dirigida al último domicilio notificado surtirá sus efectos legales.- **DECIMA TERCERA** Es convenido por las partes que en caso de controversia, diferencias, reclamación o interpretación que surjan de este Contrato, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada Institución, y si estos no llegaran a un acuerdo será sometida a ante la Competencia y Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **DECIMA CUARTA:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes. El presente Contrato deberá ser modificado mediante anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato. - **DECIMA QUINTA:** Ambas partes manifiestan haber

leído, comprendido y aceptado cada una de las Cláusulas del presente Contrato, en fe de lo cual lo suscriben en dos ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de enero del año veinticuatro 2024.


Lic. Carlos Francisco Suazo Calderón
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)


Sr. Roberto Eduardo Farias Artus
Gerente General
EXPRECO S. DE R.L.





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA OFICINA DE INFOP UAPA- JUTICALPA.

Nosotros: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, hondureño, mayor de edad, Licenciado, con domicilio principal en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central con el Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1988-05997 actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-30-06-2023-5:a:, emitida por el Consejo Directivo del INFOP, en Sesión Extraordinaria No. 05-2023 de fecha 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional **No.0801-1999-94074-56** y quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad, con DNI No. 0801-1948-03295, RTN No. 08011948032950, en adelante denominada **"LA ARRENDADORA"** y hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACION:** Atendiendo Memorando UAPA-JUT-003-2024, del Instructor Jefe UAPA-INFOP JUTICALPA, MARCIO ACOSTA ALVARADO, donde solicita la elaboración del contrato de alquiler de la casa de habitación donde actualmente funcionan las oficinas INFOP UAPA JUTICALPA.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE:** " **LA ARRENDADORA**" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en ningún de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **Sigue manifestando la ARRENDADORA** que es dueña de un inmueble ubicado en Barrio Belén, esquina opuesta del portón de la región sanitaria media cuadra de Cablesat Olivera, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, que se describe así: Una casa de habitación de dos plantas, formada por: 1) dos salas amplias para salón de reuniones, 2) una cocina, 3) Garaje, 4) Tres habitaciones para oficina, 5) Dos baños, 6) Instalaciones eléctricas, 7) Instalaciones de agua potable, 8) Cisterna de abastecimiento y sistema de alcantarillado. – **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **CUARTA:**





VALOR DEL CONTRATO: El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)**, afectando **"EL ARRENDATARIO"** para realizar este pago la actividad: 10213 Renglón 22100 de Alquileres.- a) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los suministros o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, ya que ambas partes se someten a lo establecido en este documento.- **QUINTO: PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS E IMPUESTOS:** **"EL ARRENDATARIO"** pagara mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo, excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualquier otros por ser inherentes al impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**.- b) Pago de Impuestos: el pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**, para retención del impuesto que cause el presente contrato y/o cualquiera otro que determine el Estado; Retención que "el arrendatario" la trasladara el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- **SEXTA: MEJORAS, REPARACIONES Y CASOS DE FUERZA MAYOR:** **"EL ARRENDATARIO"** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **"LA ARRENDADORA"** podrá optar por quedarse con dichas mejoras siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **"LA ARRENDADORA"**.- En cuanto a las reparaciones locativas del Inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"** sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**, y en las Causas de Fuerza Mayor; no será responsable **"EL ARRENDATARIO"** de los daños causados al Inmueble por causas ajenas a su voluntad como



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



ser: Incendios, Terremoto, Huracanes, Inundaciones, Objetos caídos del espacio y/o cualquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; La vigilancia del Inmueble será responsabilidad absoluta de **"EL ARRENDATARIO"** por lo que **"LA ARRENDADORA"** no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño o riesgo que pudiera sufrir **"EL ARRENDATARIO"**, en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiera tener dentro del inmueble arrendado.- **SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión de este contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **"EL ARRENDATARIO"** sin perjuicios del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que **"EL ARRENDATARIO"** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o la subarrenda total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el Artículo 51 de la Ley de Inquilinato y en otras cláusulas de este contrato.- **OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción Administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **NOVENO: DE LO NO PREVISTO:** Todo lo no previsto en los términos establecidos y condiciones de este contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables.- **DECIMA: INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad establecida mediante acuerdo No. ES-037-2013/25 de junio de 2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto de 2013. **DECIMA PRIMERA: ENLACE:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación sobre el cumplimiento del presente contrato, designa a la División Administrativa y Financiera.- **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Memorando UAPA-JUT-003-2024 solicitud de Instructor Jefe UAPA-JUTICALPA, Memorando DAF-092-2024 solicitud de División Administrativa y Financiera a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboración del contrato, copia de DNI.- **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** El Licenciado **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, en su





Instituto Nacional de Formación Profesional

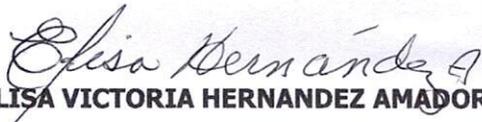
Gobierno de la República



condición antes indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**, y en este acto recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento, y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas antes descritas y a entregar el bien inmueble al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a dos (2) días del mes de febrero de 2024.


CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
INFOP
"EL ARRENDATARIO"


ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR
"LA ARRENDADORA"

